

Expte. AV 24-22

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS A DESARROLLAR, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA, EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS INDEFINIDAS DE TÉCNICO/AS DE MARKETING INBOUND, Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA POSIBLES Y FUTURAS CONTRATACIONES AL EFECTO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA ADOPTADO POR ESTA ENTIDAD.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 15 de diciembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Canarias (BOC, núm. 249) el extracto de la convocatoria del proceso selectivo de diversas plazas con carácter indefinido que promueve la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A en el marco del Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) aprobado por dicha entidad., y así también para la constitución de una lista de reserva a fin de cubrir posibles y futuras contrataciones al efecto.

II.- En la misma fecha, se da publicidad en la web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A de la Resolución adoptada por el Director-Gerente a fin de la aprobación de la convocatoria y los anexos que contiene las bases que la acompañan.

A tal efecto, se dispone un plazo de diez (10) días hábiles, computado a partir del día siguiente a la publicación de este acto, para la presentación de instancias y documentación preceptiva, conforme a la **Base Cuarta** de cada uno de los Anexos relativos a las bases reguladoras de los puestos que se convocan.

III.- En el marco del proceso para la selección de **Técnicos/as de Marketing Inbound** (categoría: Técnico de gestión de Grado Superior), se dicta con fecha 07 de mayo de 2024 por el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A., la Resolución por la que se determinan las candidaturas admitidas provisionalmente por cumplir con todos los requisitos y condiciones de acceso fijadas en la convocatoria para participar en ese proceso selectivo y las que resultan susceptibles de subsanación al constatarse defectos y errores den la documentación presentada y/o la falta de aportación de la misma, determinándose igualmente las excluidas con carácter provisional e indicándose, en consecuencia, la causa o motivo de exclusión; todo ello, quedando recogido en los respectivos anexos que se adhieren a la meritada resolución.

Con relación a las personas candidatas cuya documentación presentada resulta subsanable, y conforme a la **Base Quinta, apartado 2º** del Anexo de las bases reguladoras del puesto que se convoca, se otorga un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación de la citada resolución para atender este trámite, señalándose en la web institucional de Promotur Turismo Canarias S.A el plazo específico y medio a tal fin.

No obstante, se detectó que, en dicha relación provisional, los expedientes EXP-PROMOTURRRHH2-0093-2024, EXP-PROMOTURRRHH2-0094-2024 y EXP-PROMOTURRRHH2-0052-2024 no figuraban en los anexos de solicitudes presentadas debido a un error en la base de datos. Por lo tanto, no se pudo incluir ni entre las admitidas ni entre las excluidas provisionalmente. Fue necesario rectificar la resolución provisional emitida el 07 de mayo de 2024, otorgando un nuevo plazo de tres (3) días hábiles para que las candidaturas excluidas provisionalmente puedan presentar las alegaciones que consideren necesarias.

IV.- Transcurrido el plazo concedido para el proceso selectivo de este puesto a fin de la corrección de los defectos advertidos y/o aportación los documentos adolecidos, se procede a establecer las candidaturas que son admitidas definitivamente y, asimismo, respecto a las personas candidatas requeridas y que han subsanado y/o aportado los documentos peticionados, las que también resultan admitidas al ajustarse a los requisitos de acceso que fijan las bases e, igualmente, las excluidas con carácter definitivo, acompañándose de la causa específica que fundamenta tal exclusión.

V.- Una vez evaluados los méritos formativos y de experiencia profesional, conforme a lo establecido en la Base Sexta de referencia, se procede a estos efectos al examen minucioso de cada una de las candidaturas presentadas y admitidas, todo ello, de conformidad con el apartado 1º de la Base Sexta y, consecuentemente, a la aprobación de la resolución que establece la relación provisional de puntuación obtenida por las personas candidatas respecto a cada criterio de la fase de méritos.

VI.- Cumplido el trámite fijado para la formulación de reclamaciones a la Resolución provisional que establece las puntuaciones obtenidas en la Fase de valoración de méritos, se constata por el Área de Asesoría Jurídica, Contratación y Recursos Humanos de Promotur Turismo Canarias S.A que se ha recibido escrito de reclamaciones a la meritada resolución formulado por las siguientes personas candidatas y los motivos que en los mismos se indican, con el siguiente detalle:

N.º Expediente	Iniciales	N.I.F.	Motivo
EXP- PROMOTURRRHH2-0007-2024	R.R.H.	*****133S	Revisión de la puntuación obtenida en la fase de méritos.
EXP- PROMOTURRRHH2-0013-2024	M.G.S.	*****949W	Revisión de la puntuación obtenida en la fase de méritos.
EXP- PROMOTURRRHH2-0031-2024	M.A.H.	*****318Z	Revisión de la puntuación obtenida en la fase de méritos.

EXP-0052-2024	PROMOTURRRHH2-	K.C.K.	*****586G	Revisión de la puntuación obtenida en la fase de méritos.
EXP-0087-2024	PROMOTURRRHH2-	I.S.V.	*****189L	Revisión de la puntuación obtenida en la fase de méritos.

VII.- Posteriormente, el día 15 de julio de 2024, se emite Resolución del Director-Gerente por la que se aprueban, con carácter definitivo, las puntuaciones obtenidas por las candidaturas admitidas en fase de valoración, siendo la misma publicada en la misma fecha.

VIII.- Finalizada la fase de valoración de méritos, procede en estos términos designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador para la valoración de pruebas de conocimientos de las personas aspirantes y, asimismo, las instrucciones detalladas que regirán la prueba a que se refiere la letra a) del apartado 3 de la meritada Base Sexta, e igualmente disponerse la fecha y convocatoria para la celebración de la prueba en cumplimiento del plazo mínimo de cinco (5) días de antelación que prevén las bases conformadas.

Por todo lo antes expuesto, y según las facultades y competencias atribuidas en escritura de poder de fecha 09 de octubre de 2020 y que se amplían en fecha de 15 de mayo de 2023,

RESUELVO

Primero. – **DESIGNAR como miembros del Tribunal Calificador** que intervendrá en el proceso de selección *up supra* y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como del desarrollo de cada una de las fases de valoración de las candidaturas a que se refiere la **Base Sexta** de las que rigen este procedimiento, a las siguientes **personas** dentro de la plantilla trabajadora de Promotur Turismo Canarias S.A:

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
Presidente	D. José Juan Lorenzo Rodríguez	Director-Gerente	-
Vocal	D ^a . Catalina Suárez Romero	Directora	Servicios Jurídicos, Contratación Pública Recursos Humanos y Servicios Generales

Vocal	D ^a . Sara Sánchez-Romo Acosta	Directora	Programas de Comercialización
Secretario	D. Leonardo J. B. Chinaa	Técnico Recursos Humanos	Recursos Humanos

Las personas designadas como miembros del Tribunal podrán abstenerse de la participación en el proceso selectivo de referencia si concurre causa para ello conforme a la normativa de aplicación y/o ser recusadas por las personas aspirantes en el caso de que exista alguna causa de recusación dispuesta en la legislación vigente. En el supuesto de que un miembro del tribunal pierda su condición de tal, se realizará un nuevo nombramiento para sustituirle.

Segundo. – ESTABLECER las instrucciones de la Prueba de Conocimientos a realizar por las personas aspirantes admitidas, que se recogen en **Anexo I** a este acto, estableciéndose, además, la **forma de la prueba y su puntuación individual máxima.**

Si la persona candidata tuviera reconocida y acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, la prueba será, en su caso, adaptada a las necesidades relativas a la discapacidad de que se trate, **debiendo comunicarlo inmediatamente** y, como máximo, **con cinco (5) días de antelación** a la fecha de celebración de la prueba por medio del **correo electrónico** habilitado a estos efectos: recursoshumanos@turismodecanarias.com

Tercero. - CONVOCAR a las personas admitidas definitivamente y que pasan a la Fase de valoración, según Resolución del Director-Gerente de fecha 01 de julio, y que se reproducen en **Anexo II** a este acto, **a la celebración de la prueba que tendrá lugar el martes, día 23 de julio de 2024, a las 10:00 horas,** en la Sala de conferencias de la Oficina de Promotur Turismo Canarias S.A, sita en calle Eduardo Benot, n.º 35, bajo, C.P. 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

Todas las personas aspirantes deberán asistir a la prueba provista del original del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte y tarjeta de residente que deberá ser exhibido a los miembros del Tribunal o colaboradores/as para que acrediten su identidad.

Las instrucciones y normas que regirán la prueba, así como su puntuación máxima, se informarán mediante anuncio que se publicará en la web de Promotur Turismo de Canarias, S.A (<https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>), con un **mínimo de cinco días (5) días hábiles** entre la comunicación y la prueba que se celebrará.

Perderán su derecho a participar aquellos aspirantes que no acrediten su identidad.

Cuarto. - ORDENAR la publicación de la presente Resolución y el anexo que lo acompaña en la web de Promotur Turismo Canarias S.A habilitada a los efectos de concurrir en esta convocatoria y previamente señalada:

<https://turismodeislascanarias.com/es/seleccion-personal/>

El presente acto despliega sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la web citada.

D° José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A.

ANEXO I

INSTRUCCIONES Y FORMA DE LA PRUEBA

No será necesaria la adaptación de la prueba, dado que ninguna de las personas aspirantes que ha pasado a la fase de valoración de méritos ha acreditado tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Las personas candidatas deberán asistir a la prueba provistas del original del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte y tarjeta de residente que deberá ser exhibido a los miembros del Tribunal o colaboradores/as para que acrediten su identidad. Perderán su derecho a participar aquellos aspirantes que no acrediten su identidad.
2. Las personas que necesiten certificado de asistencia deberán indicarlo en el momento de la identificación, al Tribunal o persona autorizada por el mismo ante la que se haya identificado.

DESARROLLO DE LA PRUEBA

1. Una vez estén identificadas y sentadas todas las personas aspirantes que asistan a la convocatoria, el Tribunal Calificador recordará los aspectos fundamentales de la prueba y responderá las preguntas que se planteen por las personas aspirantes.
2. Para el buen desarrollo del ejercicio, se ruega SILENCIO desde la entrada hasta la salida del edificio, así como acudir al aseo únicamente cuando sea estrictamente necesario, comunicándolo a la organización, antes del inicio de la prueba.
3. Cuando el Tribunal Calificador indique que las personas aspirantes pueden dar la vuelta a la prueba, las mismas, primeramente, deberán comprobar que su prueba consta del número de páginas indicado y que no ha habido duplicidad alguna en la impresión de

las mismas; en segundo lugar, rellenarán los campos previstos para cumplimentar con su número de DNI completo o equivalente (en todas las hojas).

4. El Tribunal Calificador no responderá a preguntas relativas al ejercicio una vez iniciado el mismo, salvo que se trate de erratas detectadas con posterioridad o cuestiones formales.
5. Sobre la mesa sólo podrá depositarse, además de la prueba, bolígrafo, DNI y, en su caso, agua.
6. No estará permitida la consulta de textos, normativos o no, ni de internet durante el desarrollo de la prueba de conocimientos.
7. Se prohíbe cualquier auricular o mecanismo en oídos.
8. Será motivo de retirada de la prueba objetiva los siguientes supuestos, no puntuándose la misma a la persona aspirante afectada:
 - a. Dar la vuelta al cuestionario antes de que el Tribunal lo indique.
 - b. Comenzar la realización de la prueba antes de que lo indique el Tribunal.
 - c. Continuar realizando la prueba después de que el Tribunal haya indicado el final de la misma.
 - d. Firmar o dejar alguna marca identificativa de la persona aspirante en la prueba.
 - e. Utilizar cualquier dispositivo electrónico no permitido.
 - f. Utilizar acceso a internet.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA PRUEBA

1. La resolución del ejercicio consistirá en responder a preguntas escritas tipo test, que podrán ser preguntas de contenido teórico o práctico y con un total de 4 opciones de respuesta alternativa, para cada una, siendo correcta una sola de ellas. Las preguntas versarán sobre el temario designado en las bases y la prueba se desarrollará en un período máximo de 1 hora.

2. La prueba deberá ser contestada utilizando BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO O AZUL.
3. Para responder las preguntas del cuestionario, debe marcar la casilla correspondiente a la respuesta elegida. En ningún caso debe figurar más de una respuesta a la misma pregunta; no obstante, si ocurriese tal circunstancia, se considerará que la respuesta es errónea.
4. A los efectos de marcar la opción elegida de entre las 4 respuestas alternativas, se marcará una X sobre la casilla correspondiente a la letra de la respuesta seleccionada. En caso de querer cambiar la respuesta elegida y seleccionar otra opción, se rodeará con un círculo sobre la X marcada para anular esa respuesta, y se volverá a marcar la nueva opción elegida con una nueva X.
5. Si dos o más respuestas estuvieran marcadas de distinta manera a la señalada en el apartado anterior, se considerará incorrecta.

FORMA DE VALORAR LA PRUEBA

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes, se aplicará la siguiente fórmula de corrección: cada respuesta correcta equivale a 0.5 puntos, excepto aquellas marcadas con un asterisco, que valen el doble, es decir, 1 punto. Las respuestas incorrectas restarán 0.25 puntos.

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE QUE PASAN A LA FASE DE VALORACIÓN Y A LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Nº	NÚM EXPEDIENTE	INICIALES	NIF	PUESTO
1	EXP-PROMOTURRRHH2-0007-2024	R.R.H.	*****133S	02. Técnico/a de Marketing Inbound
2	EXP-PROMOTURRRHH2-0011-2024	A.A.A.	*****286G	02. Técnico/a de Marketing Inbound
3	EXP-PROMOTURRRHH2-0013-2024	M.G.S.	*****949W	02. Técnico/a de Marketing Inbound
4	EXP-PROMOTURRRHH2-0018-2024	J.M.M.	*****800M	02. Técnico/a de Marketing Inbound
5	EXP-PROMOTURRRHH2-0023-2024	R.C.E.	*****321L	02. Técnico/a de Marketing Inbound
6	EXP-PROMOTURRRHH2-0028-2024	C.P.P.	*****238S	02. Técnico/a de Marketing Inbound
7	EXP-PROMOTURRRHH2-0031-2024	M.A.H.	*****318Z	02. Técnico/a de Marketing Inbound
8	EXP-PROMOTURRRHH2-0032-2024	A.R.D.	*****652G	02. Técnico/a de Marketing Inbound
9	EXP-PROMOTURRRHH2-0040-2024	C.C.M.	*****217A	02. Técnico/a de Marketing Inbound
10	EXP-PROMOTURRRHH2-0052-2024	K.C.K.	*****586G	02. Técnico/a de Marketing Inbound
11	EXP-PROMOTURRRHH2-0081-2024	M.R.C.	*****969X	02. Técnico/a de Marketing Inbound
12	EXP-PROMOTURRRHH2-0083-2024	E.G.C.	*****380E	02. Técnico/a de Marketing Inbound
13	EXP-PROMOTURRRHH2-0087-2024	I.S.V.	*****189L	02. Técnico/a de Marketing Inbound
14	EXP-PROMOTURRRHH2-0089-2024	S.C.A.	*****678E	02. Técnico/a de Marketing Inbound